

“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 - 2019-AMAG/SA

Lima, 23 de septiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 408-2019-AMAG-LOG, de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 032-2019-AMAG/UP, de fecha 10 de enero de 2019, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 2660-2019-AMAG-SA, de fecha 10 de septiembre de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N°408-2019-AMAG-LOG de fecha 20 de septiembre de 2019, solicita atención al reembolso del Ing. Jose Martin Li Llontop por los gastos ocasionados en cumplimiento de la Comisión de Servicio en la ciudad de Iquitos el cual fue autorizado por el Secretario Administrativo mediante Memorando N° 2660-2019-AMAG/SA.

Que, Con fecha 16 septiembre se recibió la Nota de Devolución N° 140-2019-CONTA en la que se devuelve la planilla de viáticos N° 102-2019-AMAG/APOY.LOG-ADQ. Con la observación de ser un documento extemporáneo.

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento de reembolso, se encontró conforme los gastos efectuados por el servidor, Jose Martin Li Llontop, por el importe de S/ 358.48.

Que, la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto de la Academia de la Magistratura”, aprobada mediante Resolución N° 028-2015-AMAG-CD-P y su modificatoria, establece en el literal j) del numeral 6.3.2 que *“los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por comisión de servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismos, y su requerimiento deben ser efectuados con la antelación de no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención”;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, "...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de Reembolso de gastos por viáticos, por comisión de servicios, a favor del servidor José Martín Li Llontop, realizada en la ciudad de Iquitos, el cual fue autorizado por el Secretario Administrativo mediante Memorando N° 2660-2019-AMAG/SA, cuyos gastos de alimentación, movilidad, pasajes se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Informe N° 408-2019-AMAG-LOG, hasta por un monto total de: en Viáticos S/ 358.48 (Trecientos Cincuenta y Ocho con 48/100 Soles).

Artículo Segundo. - El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9001, Actividad: 5000003, Meta: 001, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios (23.21.22: S/ 358.48) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero. - Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la normativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. ULISES A. UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo

